



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO SEIS AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS.

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR, ELABORACIÓN DE UNIDADES DE VACUNACIÓN MÓVILES Y ELABORACIÓN DE ÁREAS DE DESCANSO EN HOSPITALES DE LA RED DE HOSPITALES EXISTENTES A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

NOSOTROS: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

Licenciado en

del domicilio de la ciudad y departamento de con Documento Único de

Identidad número y

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de **MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en adelante el **MOPT**, con

Número de Identificación Tributaria

que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número **CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,**

del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad

número: con Tarjeta de

Identificación Tributaria número:

actuando en mi calidad de Ministro de Salud *Ad-honorem*, en consecuencia representante legal del Ministerio de Salud, entidad de derecho público con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

personería que acredito por medio de: **I) Certificación del**

JL

Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud *Ad-Honorem*, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí mi Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, y **III)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos cinco, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro Tomo cuatrocientos veintiséis de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud *Ad-Honorem*; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **MINISTERIO DE SALUD** o **EL MINSAL** y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 1 de la Constitución establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el Art. 86 de la Constitución de la República contempla que las facultades conferidas a las instituciones de gobierno son indelegables, sin embargo, establece el deber de colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

- III. Que el Art. 65 de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.
- IV. Que mediante Acuerdo Ministerial n.º301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 15 Tomo 426 de esta misma fecha, el Órganos Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo COVID-19, EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, a partir de esa fecha por tiempo indefinido.
- V. Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS, con el objeto de unificar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución de proyectos de interés público.
- VI. Que con fecha 19 de marzo de dos mil veinte se suscribió el ANEXO DOS al convenio antes relacionado para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DEL MINSAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.
- VII. Que el Ministerio de Salud en el marco de las acciones tendientes a la protección de la salud, prevención y contención de la enfermedad de la COVID-19, tiene la necesidad de implementar un proceso de vacunación masiva; la importancia de dicho

proceso radica en que constituye el principio del final de la pandemia, puesto que el Gobierno de El Salvador garantizará que la vacuna será gratuita, segura y para toda la población, conforme lo determine el plan de vacunación, sin embargo, la logística de la puesta masiva, demanda la adecuación de algunas unidades comunitarias de salud familiar, contar con unidades de vacunación móviles, así como conformar áreas de descanso en hospitales de la red de hospitales existentes a nivel nacional.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales, con base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente **ANEXO SEIS AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente **ANEXO SEIS** es el de establecer las condiciones y compromisos bajo los cuales las partes firmantes brindarán su aporte en el marco de sus competencias, para:

- A) LA ADECUACIÓN DE UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR;**
- B) ELABORACIÓN DE UNIDADES DE VACUNACIÓN MÓVILES; Y,**
- C) ELABORACIÓN DE ÁREAS DE DESCANSO EN HOSPITALES DE LA RED DE HOSPITALES EXISTENTES A NIVEL NACIONAL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

- A) Del MINSAL**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

El MINSAL se compromete a lo siguiente:

1. Identificar con el apoyo del MOPT, los inmuebles en los cuales se realizará la adecuación de unidades comunitarias de salud, hospitales y unidades móviles para el proceso de vacunación contra el COVID-19.
2. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación que deban de realizarse para la elaboración del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente anexo, con el apoyo técnico del MOPT.
3. Contar con la disponibilidad presupuestaria destinada a las obras, bienes y servicios para cumplir con el objeto del presente anexo y gestionar el proceso de compra conforme a la legislación correspondiente.
4. Elaborar con el apoyo técnico del MOPT, la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación o términos de referencia.
5. Determinar las necesidades de obras, bienes y servicios; asimismo realizar con el apoyo técnico del MOPT, las investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse.
6. Elaborar las bases de licitación o de concurso, tomando en cuenta lo dispuesto en la ley aplicable, según el tipo de contratación a realizar. Para este efecto será necesario el apoyo técnico del MOPT.

7. Por la condición técnica de los procesos de contratación, el MINSAL nombrará como Administrador de Contrato al personal técnico que el MOPT proponga para tal efecto, de acuerdo a los perfiles técnicos idóneos que requieran los procesos objeto del presente anexo, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de los contratistas.

B) Del MOPT

El MOPT se compromete a lo siguiente:

1. Designar personal técnico para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente anexo.
2. Brindar asesoría técnica para la elaboración de carpetas técnicas y diseño para la adecuación de unidades comunitarias de salud familiar, hospitales nacionales identificados por MINSAL, y unidades móviles para llevar a cabo la vacunación contra la COVID-19.
3. Designar personal técnico para la preparación de los procesos de contratación, así como para la elaboración de términos de referencia y/o especificaciones técnicas, sondeos e investigaciones de mercado y adecuación de bases.
4. Designar personal técnico para la conformación de la comisión evaluadora de ofertas, en razón de la especialidad que rigen las adquisiciones y contrataciones.
5. Brindar toda la colaboración técnica que requiera el MINSAL.
6. Proponer un listado de candidatos que posean el perfil técnico idóneo para ser nombrados como administradores de contrato por parte de MINSAL.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes nombrarán enlaces que se encargarán de la supervisión y coordinación del presente convenio suscrito, para el caso del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte será el Director General del Viceministerio de Obras Públicas o quien haga sus veces, y para el Ministerio de Salud será el Gerente General de Operaciones o quien haga sus veces, quienes serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en el área de su competencia y bajo su dirección podrán nombrar los técnicos responsables y/o administradores de los procesos que surjan de la aplicación del presente anexo y el seguimiento respectivo.

Los coordinadores/administradores por parte del MOPT y del MINSAL, previa autorización de los señores titulares de ambas Secretarías de Estado, podrán suscribir en forma conjunta el acta en la que se relacionen los trabajos a desarrollar respecto de cada proyecto que fuere a ejecutarse, debiendo establecer el presupuesto, disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestaria si fuere necesaria, así como cualquier otra información pertinente. Dichos documentos formarán parte integrante del presente anexo.

Para el caso de cambio de los coordinadores o administradores del presente anexo bastará cruce de nota entre las partes, en el que se haga del conocimiento dicha situación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRÓRROGA.

El presente anexo al convenio se mantendrá vigente por el plazo que dure el Convenio Marco y hasta que fuera necesario, para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución.

11-6-



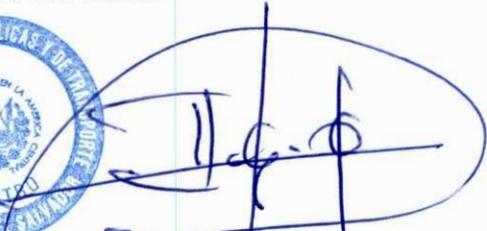
MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



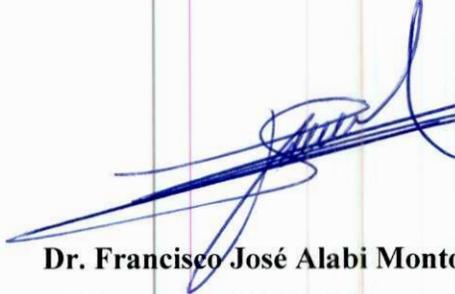
MINISTERIO
DE SALUD

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente anexo al convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.




Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.




Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad-honorem.